

TRABAJO DE PARTICIÓN 2022-00144

Karen María Sana <karenmariasanabria31@gmail.com>

Vie 08/09/2023 11:12

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

PARTICIÓN GABRIEL ANGEL.pdf;

Señor:

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. SUCESIÓN INTESTADA No. 2022-00144

CAUSANTES: ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JORGE ENRIQUE TORRES MORERA

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.372.521 de Bogotá; abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores herederos: JOSÉ AGUSTÍN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARIA EMMA TORRES GUERRERO.GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO, por medio del presente escrito adjunto en formato PDF trabajo de partición y adjudicación dentro del término.

Atentamente

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ

C.C. 52.372.521 de Bogotá

T.P. 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura

3214792650

karenmariasanabria31@gmail.com

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN
REF: 11001-40-03-026-2022-00144-00

KAREN MARÍA SANABRIA CHÁVEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada y partidora de los señores **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, de manera atenta, me permito **PRESENTAR TRABAJO DE PARTICION** correspondiente al proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

I.ANTECEDENTES.

- 1.- . El 13 de octubre del año 1979, falleció la señora **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES**, en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio, fecha en que por ministerio de la Ley se defirió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.
- 2.- El 24 de enero del año 1988, falleció el señor **JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio, fecha en que por ministerio de la Ley se defirió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.
- 3.- Los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, contrajeron matrimonio católico en la de Iglesia San Joaquín de Manta- Cundinamarca, el 22 de octubre de 1941.
4. Los cónyuges procrearon los siguientes hijos los señores: **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, todos mayores de edad.
- 5.- Con ocasión de la muerte de los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSÉ ENRIQUE TORRES MORERA**, los señores **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO** quienes obran en calidad de hijos de los causantes otorgaron poder para instaurar Proceso de Sucesión a la Doctora **AURORA**

AMANDA PINILLA SOPO, portadora de la Tarjeta profesional No. 44.779 del Consejo Superior de la Judicatura, quién presentó la apertura del proceso de **sucesión**, trámite que por reparto correspondió al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, el cual, mediante auto del 29 de marzo de 2022, se procedió a declarar abierto y radicado el proceso de **sucesión intestada** de los causante citados; igualmente se tuvo como interesados a **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, en su calidad de hijos de los causantes, quien aceptaron la herencia con beneficio de inventario, el juzgado dispuso el **emplazamiento** de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en la sucesión, se reconoció personería a la apoderada **AURORA AMANDA PINILLA SOPO**, como apoderada judicial de los señores **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO, JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, en la forma y términos del poder conferido.

5.- Mediante constancia secretarial El 25 de octubre de 2022, se incluyó el proceso en el Registro nacional de personas emplazadas.

6.- mediante auto de fecha 14 de enero del 2023, el juzgado fija fecha para inventarios y avalúos para el 04 de julio de 2023 a las 11:00 AM.

7.- en audiencia celebrada el 4 de julio de 2023, se me reconoció personería jurídica como apoderada de los señores **JAIME TORRES GUERRERO Y GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, se revocó el poder de la Doctora **AURORA AMANDA PINILLA SOPO (Q.E.P.D)**, me concedieron un término de ocho días para aportar el certificado de defunción de la Doctora **PINILLA SOPO**, el avalúo catastral del predio actualizado y la dirección de notificación de los demás herederos.

8.- Mediante memorial radicado por la suscrita el día 14 de julio de 2023, se presentó los siguientes documentos: Registro Civil de Defunción de la Doctora **AURORA AMANDA PINILLA SOPO (Q.E.P.D)**, certificado de libertad del predio, inventarios y avalúos y poderes de los herederos **JOSÉ AGUSTIN TORRES GUERRERO, JOSÉ LIBARDO TORRES GUERRERO, MARÍA EMMA TORRES GUERRERO, GLORIA YANETH TORRES GUERRERO Y GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO**.

9.- Mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023, el juzgado fijo nueva fecha para audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 5 de septiembre de 2023 a las 8:30 AM

10.- mediante audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 5 de septiembre de 2023 se aprobaron los inventarios y avalúos, se nombró como partidora de la sucesión a la suscrita **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ** y se ordenó oficiar a la DIAN.

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de los herederos aquí reconocidos y los bienes que forman parte dentro de la misma, procedo **presentar el trabajo de Partición.**

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION.

Serán observadas las siguientes:

Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.

Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.

Demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES.

Para determinar los bienes que hacen parte del presente proceso, me apoyo en los Inventarios de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en las diligencias correspondientes, audiencias debidamente aprobadas, así:

IV. AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: un lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones

setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es cero.

TOTAL, PASIVO: El pasivo es cero.

RESUMEN DEL INVENTARIO

1. ACTIVO

a) en poder de los causantes	\$56.773.500.00
PASIVO SUCESORAL	\$ 0.00
TOTAL	\$56.773.500.00

AL PROCESO CONCURRIERON Y FUERON RECONOCIDOS POR EL JUZGADO:

1.-MARIA EMMA TORRES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.331.250 de Bogotá en calidad de HIJA Y HEREDERA de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA

2.- JOSE LIBARDO TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.193 de Madrid en calidad de HIJO Y HEREDERO de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA.

3.- JAIME TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.204.319 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA.

4.- JOSE AGUSTIN TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17. 181.922 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA.

5.- GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.033.602 de Bogotá en calidad de HIJA Y HEREDERA de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA

6.- GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.314.619 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA

7.- GONZALO DE JESÚS TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.412.233 de Bogotá en calidad de HIJO Y

HEREDERO de ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA

V. MASA DE GANANCIALES LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1. ACTIVO EN PODER DEL CAUSANTE JOSÉ ENRIQUE TORRES MORERA El 50% de la única partida es la suma de.....	\$28.386.750
2. ACTIVO EN PODER DE LA CAUSANTE ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES , el 50% de la única partida la suma de ..	\$28.386.750
PASIVO Sin pasivo social.....	\$0
TOTAL, HABER SOCIAL.....	\$56.773.500

VI.MASA SUCESORAL

ACTIVO

1. Gananciales liquidados a favor del causante JOSÉ ENRIQUE TORRES MORERA El 50% de la única partida es la suma de.....	\$28.386.7505
2. Gananciales liquidados a favor de la causante ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES , el 50% de la única partida la suma de ..	\$28.386.750

PASIVO

Pasivo.....	\$0
-------------	-----

VII. DISTRIBUCIÓN ACTIVO SUCESORAL

ACTIVO.....	\$56.773.500
PASIVO.....	\$0
TOTAL, ACTIVO PARA DISTRIBUIR.....	\$56.773.500

IX. ADJUDICACION DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES ANA LUCIA HERNÁNDEZ DE SUAREZ Y SALVADOR SUAREZ HERNANDEZ

HIJUELA PARA MARIA EMMA TORRES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.331.250 de Bogotá en calidad de HIJA Y HEREDERA de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA
AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **MARIA EMMA TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**)

HIJUELA PARA JOSE LIBARDO TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.193 de Madrid en calidad de HIJO Y HEREDERO de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, ha de haber la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el

occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA
AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **JOSE LIBARDO TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**).

HIJUELA PARA JAIME TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.204.319 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, ha de haber la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA
AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones

setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **JAIME TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**).

HIJUELA PARA JOSE AGUSTIN TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.181.922 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, ha de haber la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA
AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **JOSE AGUSTIN TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**).

HIJUELA PARA GLORIA YANETH TORRES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.033.602 de Bogotá en calidad de HIJA Y HEREDERA de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le

corresponden, la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **GLORIA YANETH TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**)

HIJUELA PARA GONZALO DE JESÚS TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.412.233 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, ha de haber la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 -

04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**).

HIJUELA PARA GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.314.619 de Bogotá en calidad de HIJO Y HEREDERO de **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA**, como derechos herenciales que le corresponden, ha de haber la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**); se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 14.2857142857% del 100% del lote de terreno marcado con el número ocho (08) de la manzana dieciséis (16), con área de 163.20 metros cuadrados, que forma parte de un globo de mayor extensión, correspondiente a la finca Altamira, hoy barrio la Gloria situado en la zona de Usme, de esta ciudad, distinguido con dirección principal Diagonal 45b sur 8 - 04 este Bogotá; alinderado así; por el norte; en distancia de quinde metros (15,00 mts) colinda con el lote número siete (07); por el oriente; en distancia de seis metros sesenta y seis centímetros (6.66 metros) colinda con el lote número nueve (09), por el sur, en distancia de diecisiete metros (17.00 metros) colinda con el paramento de la diagonal de ocho metros (8.00 metros) de ancho; por el occidente, en distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 metros) colinda con el paramento de la carrera de ocho metros (8.00 metros) de ancho. El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 50S-40218402.

ADQUISICIÓN: dicho inmueble fue adquirido por los causantes **ANA SILVIA GUERRERO DE TORRES Y JOSE ENRIQUE TORRES MORERA** por compra realizada al señor **ABONDANO PEREIRA ALVARO** mediante escritura pública número 2438 del 22-05-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

AVALÚO: Este bien se avalúa para el año 2023, en la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$37.849.000 M/cte.)

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso, es de cincuenta y seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 56.773.500 M/cte.)

El derecho que aquí se adjudica a **GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO**, vale la suma de ocho millones ciento diez mil quinientos pesos moneda corriente (**\$8.110.500 M/CTE**).

X. COMPROBACIONES

MARIA EMMA TORRES GUERRERO:

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

JOSE LIBARDO TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

JAIME TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

JOSE AGUSTIN TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

GLORIA YANETH TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

GABRIEL ANGEL TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

GONZALO DE JESÚS TORRES GUERRERO

LE CORRESPONDE POR HIJUELA :..... **\$8.110.500**

GRAN TOTAL.....\$56.773.500

XI. OBSERVACIONES:

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho. La distribución y adjudicación de las respectivas hijuelas se realizaron atendiendo la ley, en forma equitativa y real para los herederos reconocidos en el presente trabajo.

De esta manera dejo presentado el Trabajo de Partición para el que fui designada por su Despacho, el cual someto a consideración del Señor Juez.

Atentamente,

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ

C.C. 52.372.521 de Bogotá

T.P. 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura

3214792650

karenmariasanabria@hotmail.com

karenmariasanabria31@gmail.com

Calle 18 No 4.82 oficina 915 Bogotá